Sello Quarto, 10 mrs. Año de 1639.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

graves penas sino cumplieren con la dicha
orden y que sin embargo que el dicho a su
no tenian obligacion los alferes sino la ciudad que se
constituyo en ella quando se encargo de su guarda
y nombramiento de oficiales porque los dichos
alferes no tienen sueldo ninguno sino lo dicho
rifico por lo qual acuerda la ciudad que el señor
Capitan Fuegencio Solana haga relacion de las
caxas que tiene la ciudad y en quien paran
y las que son de servicio y que tambien a
que sirvan actualmente y esta la paga para
mañana en cavildo ordinario y paga
pregonar en las partes publicas y lugares
acostumbrados de la comarca si ay quien quiera
asentar plaza de tambor con el salario que
su magestad por el tiempo que la ciudad dixere
y se le pagara con puntualidad y este acuerdo
lo hagan notorio los señores don diego Espin y
Fuegencio Solana regidores al señor marques para
que les de licencia para hecharle dicho bando
por ser cosa tocante a la guerra.

Tambores

en diez y ocho de
Julio de dicho
año se pregono este
acuerdo y lo en el
contenido y su

Alorena

Ospital

Acuerda la ciudad que agustin de alfaro mayordomo
de los propios y rentas de esta ciudad de alcalde don diego
Castañeda patron y mayordomo de los pitales de Santana
por estar bien y sin que se avisa para el
perjuicio si solo hacer limosna de cien reales
para ayuda a la fiesta de Santana para la
misa y sermon sera y otros gastos para de resar
la yglesia en su dia y de los de la paz libranca

[illegible]